

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de junio de 1992, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 2 de octubre de 1991, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 4405/90.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4405/90, interpuesto por Don José Muñiz de Mier contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 2 de abril de 1990, y 22 de agosto siguiente sobre situación administrativa ha recaído sentencia el 2 de octubre de 1991 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Estimamos la demanda interpuesta por Don José Muñiz de Mier contra la Consejería de Gobernación, y en su consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al Derecho. Declaramos el que asiste al actor de quedar en situación de servicio en otras Administraciones, desde el momento en que pasó de la andaluza a la Central.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 1 de junio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de junio de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en los Recursos núm. 13/88 y 781/89, interpuesto por don Julián Rafael Martín del Toro, expediente núm. 3210, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 10 de diciembre de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo los Recursos núm. 13/88 y 781/89, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos interpuestos por Don Julián Rafael Martín del Toro. Contra la Resolución ya referenciado en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 8 de junio de 1992.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de San Fernando (Cádiz) (PD. 866/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias

de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte colectivo urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- TRANVIAS DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- Billete ordinario	75.- ptas.
- Nocturno y Festivos	80.- ptas.
- Reducido	65.- ptas.
- Pensionista y jubilados	38.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda.

ORDEN de 1 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Cádiz (PD. 867/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988 de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte colectivo urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- Billete ordinario	80.- ptas.
- Bono-bus (10 viajes)	475.- ptas.
- Bono-bus pensionistas y jubilados (10 viajes)	300.- ptas.
- Servicios especiales	130.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de junio de 1992, por lo que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la Entidad Sydney Travel, SL, con el núm. 2081 orden.

Por Don Mohamad Hosinte Razaghi Avol, en nombre y representación de la Entidad «Sydney Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno, y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Sydney Travel, S.L.», con el número 2081 de orden y sede social en Marbella (Málaga), c/ Camilo José Cela, nº 21, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de junio de 1992

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de junio de 1992, por lo que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a la Entidad Top Com Andalucía, SL, con el núm. 2080 orden.

Por Dª Marie Lourdes Direitinho, en nombre y representación de la Entidad «Top Com Andalucía, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno, y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Top Com Andalucía, S.L.», con el número 2080 de orden y sede social en Fuengirola (Málaga), Complejo Vegasol, local nº 2. Urbanización Torreblanca, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de junio de 1992

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz (PD. 868/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por

el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION GADITANA DE RADIO-TAXIS DE CADIZ.

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
- Bajada de Bandera	103.- ptas.
- Por cada Km. recorrido	54.- ptas.
- Hora de parada	1.413.- ptas.
B) Suplementos:	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	44.- ptas.
- Servicios días festivos (desde las 00 h. hasta las 24 h.)	66.- ptas.
- Servicios nocturnos en días laborales (desde las 22 a las 6 h.)	66.- ptas.
C) Carrera Mínima	262.- ptas.
D) Servicios especiales:	
- Zona franca	39.- ptas.
- Recogida de viajeros en estación de FF.CC. y muelles	67.- ptas.
- AESA, Diques espigones, La Caleta	84.- ptas.
- Corpus, Carnavales, Trofeo, Bodas, Bautizos y Semana Santa (Jueves y Viernes Santo)	20 %

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 1992

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2549/88, interpuesto por Comunidad de Propietarios el Prado de Gines, por disconformidad en la facturación del agua potable suministrada por la Compañía Aljarafesa, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 4 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Pereo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Prado de San Gines (sic), contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en que se desestima el recurso de régimen impuesto (sic)